

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 48

SERIE: 2008-2009

ORDENANZA NÚM. 21

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE 3 PARCELA NÚMERO 48, BARRIO RÍO LAJAS, DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.

POR CUANTO: La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad ubicada en la Calle 3, Esquina Calle 9, Parcela Número 48, del Barrio Río Lajas, en Dorado, propiedad de las Sucesiones de Carmelo Morales Collazo, t/c/p José del Carmen Morales, José Morales Collazo; y de Socorro Rivera Huertas, t/c/p Enriqueta Rivera Huertas, Registro Catastral de la finca principal 11-083-029-006-05-001 y según se describe:

—RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Río Lajas de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento cincuenta y nueve metros doce centímetros cuadrados (159.12), en lindes por el Norte, con terrenos de Pedro Calderón; por el Sur, con la Calle Número Nueve (9); por el Este con la Calle Número 3; y por el Oeste con el Centro Comunal.—

POR CUANTO: Que según la Escritura de Acta de Edificación Núm. 6 de 15 de febrero de 1996, ante el Notario Santiago R. Palmer, existe sobre el referido terreno, una edificación de cemento y bloque dedicada a fines comerciales.

- POR CUANTO:** La adquisición propuesta además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar la ampliación y proveer de estacionamientos al Centro Comunal Sixto Mojica.
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar la transacción para la adquisición de interés al Municipio.
- POR CUANTO:** Para fecha del 8 de febrero de 2008, se entregó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, preparado por el tasador profesional Jorge Luis Arroyo de licencia número 610. La misma estableció un precio o compensación justa de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de fecha de 4 de agosto de 2008.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de empréstito municipal de \$1,141,000.00 del Banco Gubernamental de Fomento se aprobó la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) para la adquisición de la propiedad identificada en los Quinto y Sexto Por Cuanto de esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir la propiedad identificada como Calle 3, Esquina Calle 9, Parcela Número 48, Barrio Río Lajas, Dorado, Registro Catastral de la finca principal Número 11-083-029-006-05-001, propiedad de las Sucesiones de Carmelo Morales Collazo, t/c/p José del Carmen Morales, José Morales Collazo; y de Socorro Rivera Huertas, t/c/p Enriqueta Rivera Huertas.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 28 de octubre de 2008.
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como Calle 3, Esquina Calle 9, Parcela Número 48, Barrio Río Lajas, Dorado, Registro Catastral de la finca principal Número 11-083-029-006-05-001, propiedad de las Sucesiones de Carmelo Morales Collazo, t/c/p José del Carmen Morales, José Morales Collazo; y de Socorro Rivera Huertas, t/c/p Enriqueta Rivera Huertas.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño, si se compra la propiedad y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) como la compensación por la propiedad a expropiarse.

Sección Quinta: Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.

Sección Sexta: Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

Sección Séptima: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección Octava: El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

Sección Novena: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

Sección Décima: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 28 de octubre de 2008.



Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 29 de octubre de 2008.



Carlos A. López Rivera
Alcalde